



REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARIA DEL CRISTO VILLABA MIRANDA
RADICADO: 47-720-4089-001-2021-00039-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informando que el ejecutante allegó presentó liquidación del crédito. Provea.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 18 de mayo de 2023.



ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

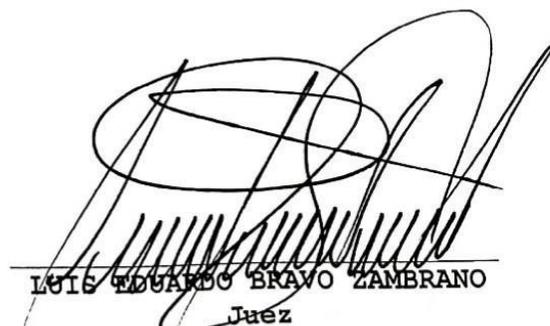
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, primero (1) de junio de dos mil veintitrés
(2023).

Una vez revisada la liquidación del crédito allegada por la parte actora se detecta que la misma no cumple los requisitos establecidos en el Artículo 446 Numeral 1° del C. G. P. , que reza: “*Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado, cualquiera de las partes podrá **presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación***”, (subrayado por fuera del texto) pues si bien en el primer cuadro indica el término de causación de los intereses remuneratorios y moratorios, no se indica la tasa de interés que utilizó para liquidar los mismos mes a mes.

Así mismo, en el segundo cuadro además de lo anotado en líneas anteriores, en el ítem de ACTUALIZACIÓN 2023 no se detalla a qué concepto corresponde el mismo.

En consecuencia, se exhorta al peticionario para que proceda conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASSE



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 01 DE JUNIO DE 2023
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No.
023 FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 02 DE JUNIO DE 2023

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE